

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, identificado con el radicado N° 2018-00005-00, informándole que Salud Total EPS suministró los datos de contacto del Señor **ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 06 de marzo de 2023.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO

Secretaria Ad Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: MORELIA OVIEDO BALDOVINO
DEMANDADA: ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ
RAD: 704293184001-2018-00005-00**

En atención a la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto de fecha octubre 27 de 2021, se ordenó:

“PRIMERO: *Requíerese por segunda vez, a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al señor **ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ** y aporte su dirección exacta y su número contacto telefónico; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.*

Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

Que al no tener datos de contacto actualizados de las partes en este proceso, este despacho, en fecha septiembre 21 de 2022, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: *Requíerese a las EPS en la cual figuren afiliadas las partes, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) de la señora **MORELIA OVIEDO BALDOVINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.390.562; el señor **ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.155.449.*”

Que mediante escrito adiado 19 de octubre de 2022, la EPS Salud Total otorgó respuesta al requerimiento efectuado, suministrando los datos que a continuación se enuncian:

Fecha de Radicación	07/30/2007	Tipo de Afiliado	Cotizante
Estado de Afiliación	Activo	Teléfono(s)	3002442518
Dirección de Residencia	SAN FERNANDO CL LAS AMERICAS 91 85 - CARTAGENA BOLIVAR		
Datos de empleador	Nit.: 830133643 EXTRUSA DE COLOMBIA S A S Dir.: CL 65 BIS 91 82 - CARTAGENA TEL.:6685772	Ingreso IBC (\$)	2'332.594.
Correo electrónico	arnoherlo1120@gmail.com		

Que al ser entregados estos datos de contacto, por parte de la EPS a la cual se encuentra afiliado el demandado, se ordenará por secretaria proceder con la notificación de la presente demanda, de conformidad con lo señalado en el literal 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, que estipula:

"(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar por secretaria al demandado **ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.155.449, de la admisión de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el literal 3 del artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775be5c58181a7b09a5ab29eefc3374b55884ab9b59e7f0358c95496bb51db3b**

Documento generado en 06/03/2023 03:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>